



Resolución Jefatural N° 00004-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 03 de febrero de 2026

VISTOS:

Los Informes N° 2374-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N° 581-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; la Resolución Jefatural N° 279-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el Memorando N° 1736-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 134-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFCONT de la Unidad de Administración y el Informe N° 002-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/WFV; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo executor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma";

Que, conforme el artículo 8-A Implementación del Plan, que en su numeral 8-A.1 "...Las intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el Marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el banco de Inversiones";

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispuso que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo párrafo final del numeral 6.3 de la citada Directiva, estableció lo siguiente:

“Dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la Obra, el Ingeniero Residente formulará la Liquidación Técnica y Financiera (contable) de la obra, siendo de competencia y obligación de la Supervisión de la obra su revisión y conformidad; y con la aprobación del NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION, será remitida la Liquidación a la DIR, quien de no encontrarlo conforme la devolverá para las subsanaciones y/o correcciones correspondientes, caso contrario tramitará la conformidad y la expedición de la Resolución Directoral correspondiente. Ante la falta de presentación o no otorgamiento de conformidad de la Liquidación de la Obra, esta será realizada por el PSI, cuyos costos serán asumidos por EL NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION”.

Que, mediante Convenio de Asignación de Recursos N° 083-2020/PSI-NER BOCATOMA Y CANAL PAN DE AZUCAR, de fecha 20 de octubre de 2020, entre el Núcleo Ejecutor y el Programa Subsectorial de Irrigaciones, establece condiciones para el financiamiento y ejecución de la obra: “Rehabilitación de la Bocatoma y Canal Pan de Azúcar, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”, por un monto global de S/ 1'684,285.00 incluido IGV., cuyo financiamiento de la intervención será asumido por el PSI, con fondos del FONDES;

Que, mediante Contrato N° 051-2021-MIDAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Ing. Jorge Luis Reyes Rodríguez celebran el contrato por el servicio de consultoría de obras: elaboración del expediente técnico para la “Rehabilitación de la Bocatoma y Canal Pan de Azúcar, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”, con fecha 24 de noviembre de 2021, cuyo monto contratado asciende a la suma de S/ 100,523.70, en un plazo de ejecución de la prestación de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Orden de Servicio N° 1837-2022, de fecha 14 de octubre de 2022, el PSI contrata los servicios del Ing. Krisher Miguel Arrieta Adrianzen como supervisor de la elaboración del Expediente Técnico de la intervención: “Rehabilitación de la Bocatoma y Canal Pan de Azúcar, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”, por el monto de S/ 21,000.00 y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 044-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 20 de marzo de 2023, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje resuelve aprobar administrativamente el expediente técnico de la intervención “Rehabilitación de la Bocatoma y Canal Pan de Azúcar, distrito de Pachacamac, provincia de Lima,

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



departamento de Lima”, cuyo presupuesto de obra asciende a la suma de S/ 1’194,872.83 y el monto de inversión asciende a la suma de S/ 1’440,616.39;

Que, mediante Contrato N° 001-2023-NER BOCATOMA Y CANAL PAN DE AZUCAR, con fecha 21 de mayo de 2023, por el servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra incluido la Liquidación de la obra: “Rehabilitación de la Bocatoma y Canal Pan de Azúcar, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”, entre el NER BOCATOMA Y CANAL PAN DE AZUCAR representado por su presidente, Sr Oscar Percy Calagua Soria, y de la otra parte, el Ing. Pompilio Paulino Reyes, cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 67,350.00; disgregándose de la siguiente manera: S/ 55,350 en la etapa de ejecución de obra y S/ 12,000.00 por la elaboración y aprobación de la liquidación de obra;

Que, con fecha 21 de mayo de 2023, el NER BOCATOMA Y CANAL PAN DE AZUCAR, representado por su presidente, sr. Oscar Percy Calagua Soria y la otra parte, el Ing. Luis Adrián Villanueva Flores firman el Contrato N° 002-2023-NER BOCATOMA Y CANAL PAN DE AZUCAR, por el servicio de Residente de obra incluido Liquidación de la obra: “Rehabilitación de la Bocatoma y Canal Pan de Azúcar, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”, cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 22 000.00; disgregándose de la siguiente manera: S/ 15,000 por la Residencia de obra y S/ 7,000.00 por la elaboración y aprobación de la liquidación de obra;

Que, con fecha 22 de mayo de 2023, la Comisión de Usuarios del Sector Hidráulico Lurín, mediante Acta, entrega el terreno al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Bocatoma y Canal Pan de Azúcar, para la ejecución de la obra: “Rehabilitación de la Bocatoma y Canal Pan de Azúcar, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”;

Que, mediante Asiento N° 01 del cuaderno de obra, de fecha 23 de mayo de 2023, el Residente de Obra, indica: “...*Se da inicio a la obra con la verificación del terreno para analizar las compatibilidades con el expediente técnico y planeamiento de las actividades para la ejecución del proyecto en compañía del supervisor de obra, veedor del PSI y representantes del núcleo ejecutor, así mismo, se implementó la oficina, almacén, servicios higiénicos y guardiana, se inician las labores administrativas como requerimientos, búsqueda de proveedores y adquisiciones, bienes y servicios según partidas del expediente técnico y búsqueda de mano de obra, también se realiza la compra de útiles de oficina, impresión y planos ...*”;

Que, mediante Asiento N° 88 del cuaderno de obra, de fecha 15 de julio de 2023, del supervisor, indica lo siguiente: “*En atención al asiento 87 del Residente de obra de culminación de metas físicas programadas en el expediente técnico se verifica y se constata que se ha culminado la obra tal como explica en el asiento anterior. En cumplimiento a la Directiva del NER– PSI se procederá a solicitar la conformación del Comité de Recepción de la Obra dentro de los plazos establecidos*”;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Resolución Jefatural N° 103-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 21 de julio de 2023, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje resuelve designar el comité de recepción de obra NER: “Rehabilitación de la Bocatoma y Canal Pan de Azúcar, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”;

Que, con fecha 10 de agosto de 2023, se reúnen en el lugar de ejecución de obra, los miembros del comité de recepción de obra, los miembros del núcleo ejecutor para reconstrucción, y mediante acta el Programa Subsectorial de Irrigaciones recibe la obra: “Rehabilitación de la Bocatoma y Canal Pan de Azúcar, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”;

Que, con fecha 10 de agosto de 2023, se reúnen en el lugar de ejecución de obra, los miembros del comité de recepción de obra, los miembros del núcleo ejecutor para reconstrucción y la presidente de la Comisión de Usuarios del Sector Hidráulico Lurín y mediante acta el PSI transfiere la obra: “Rehabilitación de la Bocatoma y Canal Pan de Azúcar, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Lurín;

Que, mediante Carta N° 138-2023/NER BOCATOMA Y CANAL PAN DE AZUCAR/P/OPCS, de fecha 11 de setiembre de 2023, el presidente del NER BOCATOMA Y CANAL PAN DE AZUCAR presenta a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: “Rehabilitación de la Bocatoma y Canal Pan de Azúcar, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”;

Que, mediante Oficio N° 63-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 22 de mayo de 2024, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, apoyado en los Informes 727-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES e Informe N° 105-2024/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES/JMSR, devuelve el expediente de liquidación técnica financiera por presentar observaciones;

Que, mediante Carta N° 01-2024//NER BOCATOMA Y CANAL PAN DE AZUCAR /P/OPCS, de fecha 18 de junio de 2024, el NER BOCATOMA Y CANAL PAN DE AZUCAR presenta a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje el levantamiento de Observaciones a la Liquidación Técnica Financiera de la intervención: “Rehabilitación de la Bocatoma y Canal Pan de Azúcar, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”;

Que, mediante Informe N° 130-2024/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES /JMSR, de fecha 20 de junio de 2024, el coordinador de liquidaciones de obras, sustentado en el informe Técnico N° 016-2024-CNCS, recomienda solicitar a la Unidad de Administración, pronunciamiento respecto a la Liquidación Técnica Financiera de la intervención: “Rehabilitación de la Bocatoma y Canal Pan de Azúcar, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Memorando N° 1198-2024-MINAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 21 de junio de 2024, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, apoyados en los Informes N° 88-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES e Informe N° 130-2024/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES/JMSR, emite conformidad y solicita a la Unidad de Administración la conformidad Financiera de la intervención;

Que, mediante Informe N° 0134-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, de fecha 22 de julio de 2024, el área de Contabilidad de la Unidad de Administración realiza la revisión de los pagos efectuados con cargo al Convenio de Asignación de Recursos N° 083-2020/PSI-NER BOCATOMA Y CANAL PAN DE AZUCAR, de la obra: "Rehabilitación de la Bocatoma y Canal Pan de Azúcar, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima;

Que, mediante Memorando N° 01736-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 24 de julio de 2024, la Unidad de Administración comunica a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje que se ha realizado la revisión de los pagos efectuados con Cargo al Convenio de Asignación de Recursos N° 083-2020/PSI-NER BOCATOMA Y CANAL PAN DE AZUCAR;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0279-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 04 de diciembre de 2025, se resuelve reconocer el crédito devengado y autoriza el pago a favor de la señora ADELAIDA ADRIANZEN DE ARRIETA , Identificada con DNI N° 03201732, en su calidad de heredera legal del señor Krisher Miguel Arrieta Adrianzén, por el monto total de S/ 21,000.00, correspondiente al "Servicio de Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico: "Rehabilitación de la Bocatoma y Canal Pan de Azúcar, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima";

Que, mediante Informe N° 581-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES /JMSR, de fecha 29 de diciembre de 2025, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje hace llegar la revisión de los pagos efectuados los que permiten continuar con el procedimiento de liquidación para acto resolutivo; donde arriba a las siguientes conclusiones:

"(...)

- 7.1 *En la Ejecución de la obra "Rehabilitación de la Bocatoma y Canal Pan de Azúcar, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima" se ha ejecutado un presupuesto total de S/ 1 391 657.91, dentro de los cuales:*
- Se ha ejecutado S/ 1 055 158.13 DE COSTO DIRECTO*
 - Se ha ejecutado S/ 105,042.53 de GASTOS GENERALES.*
 - Se ha ejecutado S/ 109,350.00 de SUPERVISION.*
 - Se ha ejecutado S/ 21,000.00 en SUPERVISION DE EXP. TEC.*
 - Se ha ejecutado S/ 100,523.70 por EXPEDIENTE TÉCNICO.*
 - Se ha ejecutado S/ 583.55 por GASTOS FINANCIEROS.*

Tal como se muestra en el siguiente cuadro:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



COMPONENTES	CONVENIO DE ASIGNACION DE RECURSOS (S/)	EXP. TECNICO RJ-044-2023-UGIRD (S/)	MONTO EJECUTADO POR EL NER (S/)	MONTO EJECUTADO POR EL PSI (S/)	MONTO EJECUTADO NER+PSI (S/)
COSTO DIRECTO	1,056,521.74	1,056,521.74	1,055,158.13	0.00	1,055,158.13
MANO DE OBRA	304836.05	204,540.67	159,940.00		159,940.00
MATERIALES	307763.15	255,050.15	255,239.80		255,239.80
SERVICIOS	443922.54	596,930.92	639,978.33		639,978.33
GASTOS GENERALES	138,351.09	138,351.09	105,042.53		105,042.53
GASTOS FINANCIEROS			583.55		583.55
SUB TOTAL	1,194,872.83	1,194,872.83	1,160,784.21	-	1,160,784.21
IGV (18%)	215,077.17				
PRESUPUESTO DE OBRA	1,409,950.00	1,194,872.83	1,160,784.21	-	1,160,784.21
SUPERVISION	136,642.00	124,219.86	109,350.00		109,350.00
EXPEDIENTE TECNICO	137,693.00	121,523.70	-	121,523.70	121,523.70
Elaboración Exp. Tec.	105,253.00	100,523.70		100,523.70	100,523.70
Supervisión de Exp. Técnico	32,440.00	21,000.00		21,000.00	21,000.00
Monto No Cobrado					
TOTAL CONVENIO (INVERSION)	1,684,285.00	1,440,616.39	1,270,134.21	121,523.70	1,391,657.91

7.2 Corresponde al PSI, cancelar el servicio de Supervisión de Expediente Técnico "Rehabilitación de la Bocatoma y Canal Pan de Azúcar, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima" por la suma de S/ 21,000.00.

7.3 Del monto desembolsado a la cuenta bancaria (N°00-068-385156) al NER BOCATOMA Y CANAL PAN DE AZUCAR por la suma de S/ 1'546,592.00 (un millón quinientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y dos con 00/100 soles), el Gasto ejecutado por el NER asciende a la suma de S/ 1'270,134.21 (un millón doscientos setenta mil ciento treinta y cuatro con 21/100 soles), monto que corresponde a la Inversión del Convenio ejecutado por el NER BOCATOMA Y CANAL PAN DE AZUCAR y se ha devuelto el SALDO FINANCIERO por la suma de S/ 276,457.79 (Doscientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete con 79/100 soles).

ITEM	COMPONENTES SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	VALOR FINANCIADO AL NER (según Convenio - EIB) (S/)	PAGOS EFECTUADOS (según docum.probatorios de NER) (S/)	SALDOS (S/)
1.0	COSTO DIRECTO	1,246,695.71	1,055,158.13	191,537.58
1.1	Mano de Obra	359,706.54	159,940.00	199,766.54
1.2	Materiales	363,160.52	255,239.80	107,920.72
1.3	Equipos y herramientas	412,326.23	639,978.33	-227,652.10
1.4	Subcontratos	111,502.43		111,502.43
2.0	SALDO DE OBRA (Materiales)	0.00	-	-
3.0	GASTOS GENERALES	163,254.29	105,042.53	58,211.76
4.0	SUPERVISION	136,642.00	109,350.00	27,292.00
4.1	Supervisión de Obra	136,642.00	109,350.00	
5.0	EXPEDIENTE TECNICO			
6.0	GASTOS POR COMISIONES, MANTENIMIENTO, ITF	0.00	583.55	-583.55
TOTAL INVERSION		1,546,592.00	1,270,134.21	276,457.79

7.4 Se cumplieron con todas las metas programadas en el Expediente técnico.

7.5 La liquidación financiera del Convenio de Asignación de Recursos N° 083-2020/PSINER BOCATOMA Y CANAL PAN DE AZUCAR cumple con lo señalado en la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, motivo por el cual la suscrita encuentra CONFORME la Liquidación Técnica Financiera

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



de la intervención "Rehabilitación de la Bocatoma y Canal Pan de Azúcar, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima".

Que, de lo expuesto por la Unidad de Administración a través del Memorando N° 1736-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 0134-2024-MIDAGRI-PSI-UADM-UFCONT, de fecha 22 de julio de 2024, ha emitido su conformidad señalando lo siguiente:

"(...)

- *El monto desembolsado al NER corresponde a S/ 1'546,592.00 (Un millón quinientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y dos y 00/100 soles), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, relacionado al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción: BOCATOMA Y CANAL PAN DE AZUCAR, responsable de la Intervención : "Rehabilitación de la Bocatoma y Canal Pan de Azúcar, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima".*
- *Según lo verificado por la Ing. Cinthia Nadia Crivillero Sarmiento, determina que, del monto desembolsado, el NER ejecutó un gasto de S/. 1'270,134.21 soles y devolvió el SALDO FINANCIERO por la suma de S/. 276,457.79 soles a través de Cheque de Gerencia N. ° 02301682, a nombre de la Dirección General de Tesoro Público.*
- *La Ing. Cinthia Nadia Crivillero Sarmiento, en su informe indica que se aplicó penalidad al Supervisor de Obra por el monto de S/ 512.50 soles, la misma que ya ha sido cobrada.*

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018- MINAGRI, se dispuso que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 307-2018-MINAGRI-PSI se aprobó la Directiva General "Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción" – Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI;

Que, a la rendición de cuentas relativa a los recursos transferidos a los NER, la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI dispone lo siguiente:

5.3. LINEAMIENTOS

*La administración, control, fiscalización y **rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER** se realizará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente directiva. (resaltado añadido)*



Que, dentro de este contexto, en el literal j) de la Cláusula Tercera del Convenio de Asignación de Recursos N° 083-2020/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción BOCATOMA Y CANAL PAN DE AZUCAR se pactó lo siguiente:

j. El manejo contable en general y la rendición de cuentas por parte de EL NER a través de su proyectista, residente de obra, supervisor de obra, según corresponda a sus funciones, se efectuará de acuerdo a la Directiva General N° 001-2018-MINAGRI-PSI “Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción”, aprobada por Resolución Directoral N° 307-2018-MINAGRI-PSI, que forma parte integrante del presente Convenio y que los miembros del órgano representativo del NER declaran conocer en su integridad.

Que, el Numeral 5.1.22 de la Directiva, define la liquidación en los términos siguientes:

“5.1.22 Liquidación: *Se refiere al informe final al término de la Obra. Para el caso de los NER será elaborada por el Residente y Supervisor en concordancia con los Términos de Referencia que forman parte de la presente Directiva”.*

Que, el numeral 6.5.5 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI, relativa a la “Rendición de cuenta Final” establece lo siguiente:

“6.5.5 Rendición de cuenta final: *El Residente de Obra conjuntamente con el Núcleo Ejecutor, presentaran un informe técnico y sustentado de la Liquidación Final del Proyecto, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios posteriores a la culminación de la intervención de reconstrucción; de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.1 de la presente directiva” (resaltado añadido).*

Que, adicionalmente, es pertinente mencionar el numeral 5.1.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI que dispone lo siguiente:

“5.1.1. Liquidación Financiera: *Es el acto a través del cual se determina el costo total de la ejecución de la obra, en concordancia con la documentación que lo sustenta y comprende los gastos realizados en la elaboración del expediente técnico, contratación del residente de obras, supervisor de obrar, así como los gastos en mano de obra, materiales de construcción, alquiler de maquinaria y gastos generales autorizados. Estas liquidaciones son rendiciones financieras, técnicas y son presentadas por los titulares de la cuenta bancaria (Presidente -Tesorero y Veedor) al PSI con la documentación en original”*

Que, de la verificación de la documentación presentada por el NER en el expediente de liquidación, en el Informe N° 581-2025/MIDAGRI-DVDAFIR /PSI/UGIRD/SUGES/JMSR, remitido como anexo a los documentos de la referencia, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje expone que: “La liquidación técnica-financiera del Convenio N° 083-2020/PSI-NER BOCATOMA Y CANAL PAN DE AZUCAR – CUI 2459266, cumple con lo señalado en el Anexo 8 de la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción aprobada con R.D. N° 0027-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, lo que atañe a la verificación de la liquidación técnica – financiera, esta cuenta con la conformidad de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje en base a lo sustentado en los Informe N° 581-2025/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES/JMSR, tal como puede observarse en los documentos que forman parte de la referencia;

Que, mediante control, monitoreo financiero y fiscalización posterior de los recursos que son transferidos al NER merced a los convenios de asignación de recursos, el numeral 6.4.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI dispone lo siguiente:

6.4.1 Todas las intervenciones de recursos que realice el NER estará sujeta a control, monitoreo financiero y fiscalización posterior por parte de la Oficina de Administración y Finanzas del PSI, a través de visitas inopinadas por funcionarios de Tesorería y/o Contabilidad sin perjuicio de la vigilancia ciudadana y de las acciones realizadas por el VEEDOR de la UGIRD. (Subrayado añadido).

Que, por su parte la Unidad de Administración a través del Memorando N° 1736-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 134-2024-MIDAGRI-PSI-UADM-UFCONT, emite su conformidad señalando que: “(...) efectuado la revisión de las operaciones financieras en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta SAP, que sustentan los desembolsos efectuados al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción BOCATOMA Y CANAL PAN DE AZUCAR”;

Que, como es de observarse de lo informado, tanto por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje como por la Unidad de Administración, áreas competentes, la liquidación presentada por el NER BOCATOMA Y CANAL PAN DE AZUCAR, cumple con las exigencias establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos y el marco normativo aplicable, razón por la cual la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje recomienda su aprobación, conforme consta en el Informe N° 2374-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y el Informe N° 581-2025/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES/JMSR;

Que, mediante el Informe N° 2374-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y el Informe N° 581-2025/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES/JMSR, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje sustenta y recomienda aprobar la liquidación materia de la presente Resolución, señalando que cumple el procedimiento previsto en la normativa aplicable, asciende a un costo final de S/ 1'391,657.91 (Un Millón Trescientos Noventa y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 91/100 soles) incluido IGV, monto que fueron financiados por el Programa Subsectorial de Irrigaciones, mediante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) con cargo a Reconstrucción con Cambios;

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; advirtiéndose que no existen prestaciones pendientes de ejecutar y/o controversias pendientes de resolver, se concluye que se cumplen las formalidades legales para la Liquidación Técnica y Financiera de la Intervención: “Rehabilitación de la Bocatoma y Canal Pan de Azúcar, distrito de Pachacamac,

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



provincia de Lima, departamento de Lima”, correspondiente al Convenio de Asignación de Recursos N° 083-2020/PSI-NER BOCATOMA Y CANAL PAN DE AZUCAR - CUI 2459266;

Con la visación de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje y los profesionales que tuvieron intervención en los documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0070-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, donde faculta para resolver liquidaciones de los contratos de ejecución de obra y consultoría de obra;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - LA CONFORMIDAD a la Liquidación Técnica Financiera de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones: “Rehabilitación de la Bocatoma y Canal Pan de Azúcar, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”, correspondiente al Convenio de Asignación de Recursos N° 083- 2020/PSI-NER BOCATOMA Y CANAL PAN DE AZUCAR - CUI: 2459266, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones, conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, determinándose un monto total de inversión ascendente a la suma de S/ 1’391,657.91 (Un Millón Trescientos Noventa y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 91/100 soles) incluido IGV.

Artículo Segundo. – APROBAR LA DEVOLUCIÓN del saldo financiero no ejecutado por el NER BOCATOMA Y CANAL PAN DE AZUCAR, por la suma de **S/ 276,457.79** (Doscientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 79/100 soles).

Artículo Tercero. - DISPONER que la Unidad de Administración registre el monto de inversión de la Intervención: “Rehabilitación de la Bocatoma y Canal Pan de Azúcar, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima” – CUI 245966, en las cuentas correspondientes.

Artículo Cuarto. - DISPONER la notificación publicación de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción BOCATOMA Y CANAL PAN DE AZUCAR y al Ing. Supervisor de Obra de la intervención; remitiéndose copias a la Subunidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

«ASUAREZ»

ALFREDO SUAREZ ARIAS
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES